CARATULA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA BASADO EN LÁMINA DE LUZ (LSFM)

Expediente: **2026-LSFM**
Poder adjudicador: Achucarro Basque Center for Neuroscience (ACHUCARRO)

1. Definición del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro, entrega, instalación y post venta de un microscopio de fluorescencia basado en lámina de luz (LSFM, Light Sheet Fluorescence Microscopy), para su uso en la investigación científica en Neurociencias desarrollada en ACHUCARRO, en la planta 2 del edificio Sede, en el Parque Científico de la UPV/EHU, en Leioa (Bizkaia).

El alcance del suministro incluye el suministro, instalación, puesta en marcha y servicio post venta de todos los elementos que se indican en el punto 2 del Pliego de Cláusulas Técnicas. Todo el equipamiento incluido en dicha relación deberá quedar completamente instalado, verificado y probado. La empresa adjudicataria integrará en su propuesta el alcance necesario para una correcta instalación del material ofertado.

El centro ACHUCARRO desarrolla su actividad en el campo de la investigación fundamental en neurobiología, por lo que los espacios de trabajo experimental, por tanto, los artículos suministrados deberán cumplir la normativa vigente para este tipo de suministro, así como el material medioambiental.

El suministro será realizado y entregado en el plazo máximo de 6 semanas desde el día siguiente a la firma del contrato.

El código CPV del contrato es 38515000.

2. Órgano de contratación

El Órgano de contratación lo componen el Director Científico y el Gerente de ACHUCARRO.

La dirección y forma de contacto del Órgano de contratación son:

Parque Científico de la UPV/EHU de Bizkaia
Edificio Sede, 3ª planta
Barrio Sarriena, s/n
48940 Leioa (Bizkaia)

E-mail: procurement@achucarro.org

3. Variantes

No se admiten.

4. Documentación contractual

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

5. Plazo de duración del contrato

El contrato se suscribirá para el propósito de formalización del suministro indicado.

La empresa licitadora quedará obligada al cumplimiento del contrato y del Pliego que rigen el mismo durante su vigencia.

6. Presupuesto base de licitación y Precio del contrato

El presupuesto máximo de licitación es de 500.000 euros (IVA no incluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos. El precio ha sido calculado en base a los precios actuales de mercado de servicios similares.

Los licitadores incluirán en su proposición económica el precio ofertado para la ejecución del contrato, que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación indicado anteriormente.

Este contrato está cofinanciado por una ayuda de referencia EQC2025-009170-P que está financiada por MICIU/AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER, UE.

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
Cofinanciado por la Unión Europea
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

7. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a 500.000 euros, calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, y por toda la duración del contrato.

8. Abono del precio

El abono del precio por parte de ACHUCARRO se realizará en la forma que se indica en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

9. Revisión del precio

No procede la revisión del precio.

10. Garantía definitiva

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor en la relación calidad/precio estará obligada a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5% del precio total acordado en el contrato suscrito.

11. Aptitud para contratar

SOLVENCIA

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- **Solvencia económica y financiera.**
  - Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa licitadora y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 5.000.000 euros.
- **Solvencia técnica o profesional.** Las empresas licitadoras deberán tener y acreditar lo siguiente:
  - Un sistema de gestión de la calidad según la norma UNE-EN ISO 9001.
  - Un sistema de gestión Ambiental según la norma UNE-EN ISO 14001 o similar.
  - Se valorará, en su caso, sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo según la especificación OHSAS 18001 o la norma IS0 45001.

Estos compromisos tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de ACHUCARRO.

12. Presentación de proposiciones y documentación

12.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Modo de presentación: Las ofertas se presentarán mediante la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Plazo de presentación: Treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil del Contratante.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

12.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Las empresas licitadoras presentarán la documentación que consideren oportuna para acreditar las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, deberá indicarse:

- Descripción, lo más detallada posible, de la plataforma a suministrar, indicando partes y componentes, unidades que la componen, calidad de los materiales, configuración, software y hardware, dimensiones y pesos del equipamiento, requerimientos completos en la instalación, etc.
- Formación: Persona(s) que la imparte(n), duración, materiales, etc.
- Recursos Técnicos y servicio post-venta. Descripción de los medios materiales, técnicos y humanos de los que dispone el licitador para llevar a cabo el servicio y para dar soporte técnico post-venta y el desarrollo de la garantía.
- Cualquier otra información que permita evaluar la idoneidad de la propuesta.
- Mejoras propuestas a los requisitos del presente pliego de licitación.
    - La empresa licitadora podrá mejorar las características mínimas exigidas en este pliego, con elementos de mayor calidad, especificaciones más rigurosas o elevadas. En ese caso, se deberá explicar detallada, pero concisamente, las características de la mejora propuesta, respecto de la base requerida.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras, propias o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Téngase a la vista la obligación de cumplir en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo VI.

En concreto, la proposición deberá incluir los siguientes conceptos:

- Precio ofertado: ..... euros, desglosado en,
  - ..... euros (importe bruto).
  - ..... euros (importe neto, incluyendo impuestos, tasas, etc.).

13. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 45 puntos.
   a. Memoria Técnica. Máximo 40 puntos. Se valorará el contenido de la memoria técnica comprensiva de los puntos señalados en la letra a) del epígrafe relativo al contenido del Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR" de la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

   b. Mejoras. Máximo 5 puntos. Se valorará el contenido de las mejoras propuestas comprensivas de los puntos señalados en la letra b) del epígrafe relativo al contenido del Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR" de la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
      - ACHUCARRO valorará especialmente la ampliación de las líneas de luz blanca (fuentes de luz); posibilidad de selección del número de láminas de luz y su orientación; existencia de "plantillas" preconfiguradas para los soportes; la velocidad de adquisición y de stitching; así como la posibilidad de provisión de cámaras adicionales.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 40 puntos en este apartado para continuar en el procedimiento.

2) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, hasta un máximo de 55 puntos.
   a. Proposición económica: Hasta un máximo de 55 puntos.
   Los puntos se asignarán del siguiente modo:

   P = 55 x Oferta mínima / Oferta licitadora

   Dónde:
   P = Puntuación obtenida por la empresa licitadora que se valora.
   Oferta mínima = importe de la oferta más baja admitida
   Oferta licitadora = importe de la oferta económica que se valora.

Las ofertas que no mejoren el presupuesto máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en este apartado.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia a la(s) empresa(s) licitadora(s) que la haya(n) presentado para que se justifique la valoración de la oferta y concrete(n) las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en un 20% con respecto a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

14. Comité de evaluación

El Órgano de Contratación estará asistido por la Dra. Laura Escobar Castañondo y Lorea Cortés Meler, personal de la Plataforma de Microscopía.

15. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres: La empresa contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco.

Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo.

16. Obligaciones contractuales esenciales

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente, será obligación contractual esencial la establecida en el guion segundo del punto anterior.

17. Protección de datos personales

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos, el tratamiento de datos personales del personal vinculado a ACHUCARRO por parte de la empresa licitadora. En este contexto, la empresa licitadora reconoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD (en particular a lo dispuesto en sus artículos 28, 29 y 30).

De este modo y por disponerlo así el RGPD, la empresa licitadora, en su condición de encargada del tratamiento, se obliga a suscribir con la ACHUCARRO el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre la ACHUCARRO y la empresa licitadora.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, la empresa licitadora se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD y en el resto de las normas en materia de protección de datos que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la ACHUCARRO y la empresa licitadora.
- Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de ACHUCARRO.
- Dará debido cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento del interesado previstas en el RGPD.

A estos efectos y con carácter meramente enunciativo, la empresa licitadora utilizará los medios que resulten necesarios (p.e. cláusulas informativas en los formularios y otros documentos a utilizar en la relación con los interesados, etc.), indicando en todo caso (i) que el tratamiento de datos se realiza por cuenta de ACHUCARRO; y (ii) que, en consecuencia, la ACHUCARRO será el único y exclusivo responsable de dicho tratamiento, teniendo la empresa licitadora la mera consideración de encargada del tratamiento.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.
- La empresa licitadora aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:
    - La seudonimización y el cifrado de datos personales;
    - Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
    - Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
    - Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Aportará, cuando así se lo requiera ACHUCARRO y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ACHUCARRO; y (ii) cualquier otro documento que ACHUCARRO estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que la empresa licitadora lleve a cabo por cuenta de ACHUCARRO.
- Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de ACHUCARRO o de otro auditor autorizado por ésta.
- Comunicará a ACHUCARRO la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.

- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

18. Confidencialidad

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

19. Propiedad intelectual y/o industrial

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20. Seguros

Sin perjuicio de lo previsto específicamente en este Pliego, la empresa licitadora vendrá obligada a suscribir con carácter general para el servicio, seguro de Responsabilidad Civil Profesional según se determine en la legislación vigente, por el importe que asegure sin reservas cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución del servicio y desarrollo general de sus obligaciones contractuales.

21. Penalizaciones

Las penalizaciones por demora en los plazos (total o parciales), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán equivalentes al 10% del precio del contrato, IVA excluido.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

22. Cesión del contrato

Procede, en los términos indicados en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23. Subcontratación

La empresa licitadora podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

24. Modificaciones del contrato

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

25. Plazo de garantía

Todos los elementos deberán tener un plazo de garantía mínimo de 24 meses, a partir de la firma de la recepción del suministro.

26. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable a la empresa adjudicataria, se devengará a favor de ACHUCARRO una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.